



Municipalidad de Oliva
Poder Ejecutivo Municipal



Ciudad de Oliva (Cba.), 13 de septiembre de 2021.-

DECRETO N°: 345 / 2021

Y VISTO:

Las Ordenanzas N°: 068/2014 y 065/2015 y sus modificatorias y Decreto Reglamentario N°: 157/2014, el informe socio-económico con fecha de ingreso por mesa de entrada de la Municipalidad de Oliva el 08/09/2021, la nota presentada por el Arq. Franco Zatta con fecha de ingreso por mesa de entrada de la Municipalidad de Oliva el 13/09/2021, dictamen N° 105/2021 de asesoría letrada, la Ordenanza 113/2020 de fecha 03 de diciembre de 2020, legajo N° 210 del plan de viviendas (Mi Hogar II) y los Art. 23, 24, 25, 57 y 58 de la Carta Organica Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N°: 068/2014 y 065/2015 se resolvió Crear el Plan Municipal de Vivienda denominado "MI HOGAR" y "MI HOGAR II", respectivamente.

Que la Ordenanza 113/2020 en su artículo 4 establece la modificación del artículo 3 de la Ordenanza 67/2014 el que quedara redactado de la siguiente manera: "DETERMINASE que para la operatoria de adjudicación las personas que participen de la misma, deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas, y en el inc. e establece que "El Poder Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de calificación final para otorgar la adjudicación de los inmuebles, valorando las circunstancias de cada caso particular de manera tal que garantice el principio de igualdad de oportunidades, para lo cual podrá valerse de todo tipo de informe que permitan conocer las posibilidades económicas de los adherentes. En caso de duda siempre se deberá estar a favor de la adjudicación".

Que del informe socio-económico de referencia en los vistos surge que la Sra. Bodoira Camila Rina, DNI: 38.409.430, de 27 años de edad, soltera (en pareja) donde surge de dicho informe expresa que sus tres hermanos y ella, son propietarios de una vivienda que por Usufruto vitalicio y gratuito ocupa su padre el Sr. Aldo Miguel Bodoira.

Que del informe realizado por el encargo del plan de viviendas Municipales Arq. Franco Zatta surge como conclusión que la adherente beneficiaria no posee vivienda propia, solo recibirá el 25% al fallecimiento de su padre de la vivienda sito en Misiones N° 257, donde hoy tiene el usufruto su padre Aldo Miguel Bodoira.

Que Asesoría Letrada se expidió favorablemente mediante dictamen N° 105/2021 en consonancia con las exigencias establecidas en la Carta Orgánica;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS,

DECRETA


Art. 1º) AUTORIZAR la adjudicación de la Sra. Bodoira Camila Rina , Documento Nacional de Identidad N° 38.409.430, con domicilio en calle Alvear N° 185 de Oliva, Provincia de Córdoba, de la construcción de la vivienda a edificarse correspondiente al plan Mi Hogar II.-

Art. 2º) NOTIFIQUESE del presente Decreto al Arquitecto Franco Miguel Zatta, Encargado de la Oficina de Viviendas.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Gobierno.-

Art. 4º) Publíquese, comuníquese, dese al RM y archívese.-

Ab. OMAR SCARAMUZZA
Secretario de Desarrollo Humano
y Gobierno



Ab. JOSÉ OCTAVIO IBARRA
Intendente Municipal